Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5627 del 29 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA – SAFC**, identificado con NIT: **901.734.776-5**

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5627 del 29 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA – SAFC**, identificado con NIT: **901.734.776-5**

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 2109 de fecha 8 de julio de 2025, la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA – SAFC**, identificado con NIT: **901.734.776-5**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, se evidencia que la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA** – **SAFC**, fue constituida mediante documento privado del 18 de mayo de 2023 de la Asamblea De Constitución de Santa Marta, inscrito en la Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023, con el No. 28296 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

De conformidad al documento privado del 18 de mayo de 2023 de la Asamblea De Constitución, inscrito en la Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023 con el No. 28296 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se encuentra integrada, así:









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5627 del 29 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA – SAFC**, identificado con NIT: **901.734.776-5**

NOMBRES	CARGOS PRINCIPALES	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
NAILETH CRISTINA LOPEZ BELEÑO	PRIMER RENGLON MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	57.292.652
OLGA BEATRIZ LOPEZ BELEÑO	SEGUNDO RENGLON MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	52.212.255
CARLOS ALBERTO VILLALVA DEL VILLAR	TERCER RENGLON MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	7.604.082

Que, una vez revisada los estatutos definitivos de la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA – SAFC**, identificado con NIT: **901.734.776-5**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA – SAFC;** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA – SAFC, identificado con NIT: 901.734.776-5, con domicilio en el municipio de Santa Marta, Departamento de Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la Sra. NAILETH CRISTINA LOPEZ BELEÑO, identificada con Cédula de ciudadanía **No. 57.292.652**, de conformidad al documento privado del 18 de mayo de 2023 de la Asamblea De Constitución, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023 con el No. 28296 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Sra. NAILETH CRISTINA LOPEZ BELEÑO, identificada con Cédula de ciudadanía **No. 57.292.652**, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA – SAFC**, identificado con NIT: **901.734.776-5**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: nailobis@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica











Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5627 del 29 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA – SAFC**, identificado con NIT: **901.734.776-5**

reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CL 23 6 18 LC 49 CC PLAZUELA 23, en el municipio de Santa Marta, Departamento de Magdalena².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	galund









²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Ciudad

Asunto: Carta de autorización para notificaciones electrónicas

Respetados señores:

Yo, NAILETH CRISTINA LOPEZ BELEÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 57292652, en mi calidad de representante legal de la FUNDACION SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA, identificada con NIT 901734776-5, quien radica los documentos para el trámite de reconocimiento y/o otorgamiento) de personería jurídica ante esa entidad, autorizo de manera expresa al ICBF para que todas las notificaciones, requerimientos o comunicaciones relacionadas con dicho trámite sean efectuadas mediante el envío al siguiente correo electrónico:

- Correo autorizado para notificaciones electrónicas: nailobis@gmail.com

Esta autorización se otorga de conformidad con lo previsto en los procedimientos y normas aplicables para el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, garantizando la validez, recepción y efectos legales de las comunicaciones enviadas a la dirección antes indicada.

Solicito, de manera atenta, que dicha dirección sea registrada para efectos de futuras notificaciones en el trámite mencionado.

Atentamente,

Naileth CRISTIN LOPEZ BELEÑO

CC No 57292652 santa marta.



Resolucion 5627 Reconoce Personeria Juridica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma < Trino. Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 12:02

Para Naileth López Beleño <nailobis@gmail.com>

1 archivo adjunto (469 KB)

5627 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Semilla de Amor y Fe Colombia.pdf;

Sra.

NAILETH CRISTINA LOPEZ BELEÑO

Representante Legal

FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA - SAFC,

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5627 del 29 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **FUNDACIÓN**SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA – SAFC, identificado con NIT: 901.734.776-5, con domicilio en el municipio de Santa Marta, Departamento de Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Re: Resolucion 5627 Reconoce Personeria Juridica

Desde Naileth López Beleño <nailobis@gmail.com>

Fecha Jue 9/10/2025 20:14

Para Trino Junior Galvis Ledezma < Trino. Galvis@icbf.gov.co>

Señor:

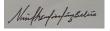
TRINO JUNIOR GALVIS LEDEZMA

Cordial saludo

Por medio de la presente le informo que Renuncio a los Términos de Ejecutoria de la Resolución No. 5627 del 29 de septiembre 2025.

Agradeciendo todo la atencion prestada,

Atte,



NAILETH LÓPEZ BELEÑO

FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA.

El mar, 30 sept 2025 a las 13:02, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Sra.

NAILETH CRISTINA LOPEZ BELEÑO

Representante Legal

FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA - SAFC,

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5627 del 29 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA - SAFC, identificado con NIT: 901.734.776-5, con domicilio en el municipio de Santa Marta, Departamento de Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista Oficina de Aseguramiento a La Calidad Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ICBF Sede de la Dirección General Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251 www.icbf.gov.co Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION NO. 5627 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA – SAFC

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 5627 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, Por medio de la cual se RECONOCE Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada FUNDACIÓN SEMILLA DE AMOR Y FE COLOMBIA – SAFC, identificado con NIT: 901.734.776-5, con domicilio en el municipio de Santa Marta, Departamento de Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro.; fue notificado electrónicamente el día 30 de septiembre de 2025, para la cual la representante legal el día 9 de octubre de 2025 manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 10 de octubre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 🧖 shund







